



# Resolución Directoral

Miraflores, 13 de Julio de 2023.

## VISTO:

El Expediente N° 23-012876-001 que contiene el Informe N° 184-2023-OEI-HEJCU de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Que, asimismo el artículo VI del citado Título Preliminar, señala que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 28612 - Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, tiene por objeto establecer las medidas que permitan a la administración pública la contratación de licencias de software y servicios informáticos en condiciones de neutralidad, vigencia tecnológica, libre concurrencia y trato justo e igualitario de proveedores;

Que, el artículo 3° de la citada ley, estableció como definición que el Software libre es aquel cuya licencia de uso garantiza las facultades de uso irrestricto del programa para cualquier propósito, inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa, confección y distribución de copias del programa; y, modificación del programa y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo, estableció que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;



Que, asimismo el artículo 7° del referido Decreto Supremo, establece que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad, el mismo que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, con el apoyo del área legal de su entidad debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes, previo a su entrega a dicha Secretaría;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP) es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el Software Público Peruano y normas complementarias;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM-SEGDI, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM-SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la misma que tiene como finalidad, contribuir a optimizar el uso de recursos en las entidades de la Administración Pública, dado que podrán adecuar un software pre-existente en lugar de desarrollar un nuevo software, generando ahorro y contribuyendo al despliegue del gobierno digital y la transformación digital del Estado. Además en su numeral 9.4, establece como responsabilidades del funcionario responsable del software público: a) Realizar su registro como Funcionario Responsable en el PSPP, adjuntando documento que lo sustenta. b) En coordinación con el área legal o quien haga sus veces en su entidad identificar el SPP asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación. c) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital la publicación del SPP en el PSPP. d) Informar y publicar oportunamente cualquier mejora o nueva versión del SPP en el PSPP. e) Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP. f) Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento del SPP;

Que, según lo expuesto, mediante Informe N° 184-2023-OEI-HEJCU, de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, solicita designar al Ing. Carlos Abraham Pachas Suarez como Responsable del Software Público del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, a fin de garantizar la correcta implementación de las disposiciones antes señaladas, referidas al Software Público Peruano en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y en atención a lo señalado en los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente a la designación del Funcionario Responsable del Software Público del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina de Estadística e Informática y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, como **Funcionario Responsable del Software Público** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en adición de sus funciones, al **Ing. Carlos Abraham Pachas Suarez**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.



*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

*[Handwritten signature]*  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
.....  
DR. RAUL HINOSTROZA CASTILLO  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675



RHC/NCV/JPLG/whfr

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Estadística e Informática
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Comunicaciones
- Responsable del Software Público del HEJCU
- Archivo